

**JORGE TOLEDO LUIS**, Senador de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta H. Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestra Constitución se patentiza el reconocimiento de México como una nación pluricultural, "*sustentada originalmente en sus pueblos indígenas*", con lo que adquirimos conciencia de que somos parte de una nación cuya riqueza cultural y económica, incluye también a nuestros pueblos originarios.

Cabe señalar que en todos los países existen leyes específicas que regulan todo lo relacionado con los pueblos indígenas; sin embargo, la mayoría de las esferas de la legislación, como son la atención médica, la educación, el medio ambiente, los bosques, los presupuestos y las finanzas, entre otras, afectan de manera indirecta a los pueblos indígenas.

La problemática de los pueblos indígenas, derivan de su marginación de los procesos económicos; por lo que un presupuesto que incida directamente en propiciar las condiciones económicas necesarias para su desarrollo, se traducirá en mejores condiciones sociales también.

### **MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**

Nuestro país es parte del *Convenio 169 de la OIT*<sup>1</sup> sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, promulgado el 25 de septiembre de 1990, con vigencia a partir del 5 de septiembre de ese mismo año, y que señala:

#### Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática

---

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312314](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314) (consultado 05-12-2017)

con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Por su parte, la *Declaración y Programa de Acción de Viena*<sup>2</sup>, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 25 de junio de 1993, aunque no es un instrumento vinculante, debe su importancia al referirse a los derechos humanos, y en su punto 20 establece:

20. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible. Los Estados deben garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernan. Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas y la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esos pueblos, los Estados deben tomar medidas positivas concertadas, acordes con el derecho internacional, a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social.

---

<sup>2</sup> [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf), (consultado 05-12-2017)

Por su parte, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*<sup>3</sup>, del 13 de septiembre de 2007, que en su artículo 21, refiere:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

## **MARCO NORMATIVO**

Nuestra Carta Magna en su artículo 2º reconoce la conformación pluricultural de la Nación mexicana; y en su apartado B establece la normatividad para abatir rezagos y carencias, señalando las obligaciones de las autoridades, como son:

- I. Impulsar el desarrollo regional;
- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad;
- III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud
- IV. Mejorar las condiciones de las comunidades
- V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo
- VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades
- VII. Apoyar las actividades productivas
- VIII. Establecer políticas sociales
- IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo

Por su parte, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018<sup>4</sup>, se establece:

---

<sup>3</sup> [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf), (consultado 05-12-2017)

<sup>4</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5506080&fecha=29/11/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506080&fecha=29/11/2017), (consultado 5-12-2017)

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

...

- X. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

## ANEXO 10 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Ramo	Denominación	Monto 2016 <sup>5</sup>	Monto 2017 <sup>6</sup>	%	Monto 2018	%18/16
<b>Total</b>		<b>85,260,364,975</b>	<b>74,292,226,056</b>	<b>8.71 ↓</b>	<b>80,844,557,230</b>	<b>6↓</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>28,790,099</b>	<b>26,842,250</b>	<b>9.32↓</b>	<b>27,413,917</b>	<b>5↓</b>
	Conducción de la política interior	28,790,099	26,842,250	7↓	27,413,917	
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>4,097,780,327</b>	<b>4,092,218,695</b>	<b>9.98↓</b>	<b>5,240,050,493</b>	<b>27.8↑</b>
	Programa de Productividad Rural	1,140,404,590	0.0	<b>100↓</b>	<b>0.0</b>	
	Programa de Fomento a la Agricultura	2,080,000,000	2,080,000,000	s/c	2,425,879,220	1.6↑
	Programa de Apoyos a Pequeños productores	877,384,737	2,012,218,695	<b>56↑</b>	2,814,173,272	<b>120↑</b>
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>6,565,159,795</b>	<b>1,977,106,656</b>	<b>70↓</b>	<b>3,838,070,360</b>	<b>58↓</b>
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	3,549,629,280	0.0	<b>100↓</b>	648,754,580	<b>82↓</b>
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	2,295,210,017	1,592,499,158	<b>69↓</b>	2,788,631,717	<b>28↑</b>
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	48,894,499	48,894,499	s/c	48,894,499	s/c

<sup>5</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2016.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2016.pdf), (consultado 12-09-2016)

<sup>6</sup> [http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto\\_Decreto.pdf](http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf), (consultado 12-09-2016)

Programa de Empleo Temporal (PET)	671,425,998	335,712,999	50↓	351,789,564	49↓
<b>10. Economía</b>	<b>23,870,142</b>	<b>0.00</b>	<b>100↓</b>	<b>0.0</b>	<b>100↓</b>
Programa Nacional de financiamiento al microempresario y a la mujer rural	23,870,142	0.00		0.0	
<b>11. Educación Pública</b>	<b>9, 884,320,290</b>	<b>9,595,755,383</b>	<b>2↓</b>	<b>10,128,113,236</b>	<b>24↑</b>
Educación para Adultos (INEA)	110,063,742	80,843,494	26↓	84,337,674	22↓
Educación Inicial y Básica Comunitaria	494,704,789	494,704,591	.9↓	518,394,915	4↑
Normar los servicios educativos	77,346,039	101,880,707	31↑	105,382,819	36↑
Diseño de la Política Educativa	14,792,227	0.0	100↓	0.0	100↓
Educación y cultura indígena	87,839,378	0.0	100↓	0.0	100↓
PROSPERA Programa de Inclusión Social	7,977,068,990	7,977,068,990	s/c	8,444,284,085	5↑
Programa nacional de Becas	699,341,999	590,844,389	15↓	611,438,100	13↓
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	299,881,162	275,440,209	.9↓	238,362,312	21↓
Fortalecimiento de la Calidad Educativa	123,344,965	75,333,004	39↓	125,913,331	2↑
<b>12. Salud</b>	<b>5,020,953,122</b>	<b>5,172,412,270</b>	<b>.03↑</b>	<b>5,414,617,328</b>	<b>7↑</b>
Rectoría en Salud	9,800,000	9,800,000	s/c	9,800,000	s/c
Prevención y control de enfermedades	32,159,867	29,184,643	9↓	29,184,643	10↓
Salud materna, sexual y reproductiva	18,310,538	14,886,151	9↓	18,752,597	2↑
PROSPERA Programa de Inclusión Social	964,405,284	964,405,284	s/c	1,010,588,550	4↑
Fortalecimiento de la atención médica	326,315,196	279,109,209	15↓	285,697,954	13↓
Seguro Popular	3,669,962,237	3,875,026,983	.6↑	4,060,593,584	10↑
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>2,242,307,612</b>	<b>1,548,537,914</b>	<b>31↓</b>	<b>1,622,813,686</b>	<b>28↓</b>
Programa de Infraestructura	689,407,744	299,146,431	57↓	313,471,902	55↓
Programa de Apoyo a la vivienda	1,552,899,868	1,249,391,483	20↓	1,309,341,784	15↓

<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>3,250,954,408</b>	<b>1,353,564,689</b>	<b>41↓</b>	<b>1,407,918,825</b>	<b>43↓</b>
Estudios de preinversión	1,509,745	0.0	100↓	0.0	100↓
Rehabilitación y Modernización de presas y estructuras de cabeza	57,590,000	56,577,873	.2↓	29,053,350	50↓
Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas productivas	185,199,180	78,390,000	42↓	203,633,114	10↓
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	472,019,968	178,962,097	38↓	101,912,471	47↓
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	560,053	584,805	.2↑	554,583	10↓
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	49,327,932	49,327,932	s/c	51,690,139	4↑
Programa de Empleo Temporal (PET)	85,039,151	44,204,649	51↓	46,439,337	46↓
Programa de Agua potable, alcantarillado y saneamiento	399,635,230	133,285,309	67↓	124,194,985	69↓
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	386,633,149	230,633,149	41↓	241,677.668	38↓
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	1,605,376,888	581,598,875	64↓	608,763,178	63↓
Programa hacia la igualdad y sustentabilidad ambiental	8,063,111	0.0	100↓	0.0	100↓
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>3,393,972,510</b>	<b>3,776,145,000</b>	<b>11↑</b>	<b>3,956.976.358</b>	<b>13↑</b>
Programa IMSS-PROSPERA	3,393,972,510	3,776,145,000		3,956,976,358	
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>28,642,480,753</b>	<b>29,560,862,467</b>	<b>4↑</b>	<b>31,044,320,327</b>	<b>8↑</b>
Programa de Fomento a la Economía Social	165,415,883	232,799,752	29↑	243,894,497	47↑
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	36,943,612	32,108,105	14↓	33,645,693	9↓
Programa de Abasto rural a cargo de Diconsa, S.A. DE C.V. (DICONSA)	973,339,104	979,048,140	.05↑	1,096,528,648	12↑
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	226,055,325	173,795,063	24↓	182,117,730	19↓
Programa 3 x 1 migrantes	37,157,685	37,564,750	.2↑	39,363,644	5↑
Programa de coinversión social	211,824,268	169,997,676	20↓	175,501,275	18↓

Programa de Empleo Temporal (PET)	236,274,977	119,925,961	50↓	125,668,954	47↓
PROSPERA Programa de Inclusión Social	13,531,259,771	13,599,975,494	.05↑	14,251,248,702	5↑
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	232,980,350	263,972,820	12↑	276,561,175	18↑
Pensión para adultos mayores	12,991,229,779	12,575,009,339	.4↓	13,177,199,137	1↑
Comedores comunitarios	0.0	1,376,665,366	100↑	1,442,590,872	4↑*
<b>21 Turismo</b>	<b>0.0</b>	<b>56,038,510</b>	<b>100↑</b>	<b>56,038,510</b>	<b>s/c</b>
Programa de Desarrollo Regional Turístico sustentable y Pueblos Mágicos	0.0	56,038,510	100↑	56,038,510	
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>0.0</b>	<b>578,899,951</b>	<b>100↑</b>	<b>583,996,315</b>	<b>8↑*</b>
Fondo Regional	0.0	578,899,951		583,996,315	
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>10,160,140,194</b>	<b>10,627,482,728</b>	<b>4↑</b>	<b>11,305,326,342</b>	<b>11↑</b>
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,202,802,338	8,494,895,763	4↑	9,034,802,294	10↑
FAM Asistencia Social	1,957,338,855	2,132,586,955	9↑	2,270,524,048	16↑
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>19,123,274</b>	<b>19,420,966</b>	<b>.2↑</b>	<b>25,058,712</b>	<b>31↑</b>
Promover y proteger los derechos humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión	6,993,222	19,420,696	36↑	25,058,712	258↑
Promover los derechos humanos de los pueblos y las comunidades indígenas	12,130,052	0.0	100↓	0.0	100↓
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>30,000,000</b>	<b>30,000,000</b>	<b>s/c</b>	<b>30,000,000</b>	<b>s/c</b>
Apoyos para actividades científicas tecnológicas y de innovación	30,000,000	30,000,000		30,000,000	
<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>	<b>11,900,503,450</b>	<b>5,806,611,235</b>	<b>52↓</b>	<b>6,088,935,816</b>	<b>49↓</b>
Actividades de apoyo administrativo	210,429,179	195,031,373	9↓	202,727,458	4↓
Actividades de apoyo a la					

función pública y buen gobierno	12,517,664	11,271,327	9↓	12,011,541	5↓
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	991,409,892	1,013,689,527	3↑	1,066,589,096	7↑
Programa de apoyo a la educación indígena	1,233,039,675	1,261,604,280	.3↑	1,322,019,760	7↑
Programa de Infraestructura Indígena	7,590,673,968	2,264,127,366	71↓	2,372,551,494	69↓
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	1,572,857,852	772,209,174	51↓	809,188,589	49↓
Programa de Derechos Indígenas	290,575,320	288,678,188	1↓	303,847,878	4↑
<b>48 Cultura</b>	<b>0.0</b>	<b>70,327,341</b>	<b>100↑</b>	<b>74,905,006</b>	<b>6↑*</b>
Educación y Cultura Indígena	0.0	70,327,341	100↑	74,905,006	

\*El comparativo es con 2017, ya que éste programa no existía en 2016

La tabla anterior, nos muestra, la manera en que el presupuesto asignado al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, ha ido descendiendo.

Cabe destacar, que en año 2017, se tuvo un descenso de 8.71% con relación a 2016 y al 2018, con referencia a 2016 hubo también una disminución de 6%; en tanto con relación a 2017 hubo un incremento de 8%. Esto como se verá no compensa el primer decremento.

De 65 programas que integran el Anexo 10, 33 han sufrido un grave descenso; y varios desaparecieron completamente, es el caso del "Programa de Productividad Rural", "Programa Nacional de Financiamiento al microempresario y a la Mujer rural", "Estudios de Preinversión" en materia ambiental"; "Programa hacia la Igualdad y Sustentabilidad Ambiental"; y la "Promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas".

Programas como el de construcción de carreteras alimentadoras, que desapareció en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, fue restituido en el año 2018; sin embargo, el presupuesto asignado con referencia a 2016, es menor en 82%.

La desigualdad económica, que nuestros hermanos indígenas han sufrido desde tiempos inmemoriales, se ve acentuada, con el recorte que sufrió el Programa Temporal de Empleo.

Aún más doloroso es ver el recorte a la educación y cultura indígenas; aún cuando nuestros pueblos originarios son los artífices de la actual cultura mexicana.

Nuestros pueblos y comunidades indígenas tienen su principal sustento en los productos del campo; de ahí, que el recorte materia de desarrollo agrario, que en lo general fue de 28%, sea sumamente grave.

El tema medioambiental es de especial relevancia, ya que los pueblos y comunidades indígenas se relacionan a profundidad con su entorno y tienen grandes conocimientos sobre el agua, las plantas y el clima que los rodea. Los territorios donde habitan tienen una gran biodiversidad y constituyen un inventario mundial para un futuro más sustentable; es por ello, que el recorte de 43% en el ramo 16, les afecta en todo lo que es su mundo vital.

No reconocer el esfuerzo que se hizo en el resto de los programas en los que hubo, incremento, sería poco ético; por lo que cabe destacar el incremento de 120% al "Programa de Apoyos a Pequeños Productores" y el de 258% en la promoción de los derechos humanos; sin embargo, esto no impacta, entre los recortes realizado al resto de los ramos.

La deuda histórica que tenemos como nación, hacia nuestros pueblos y comunidades indígenas, debe de aplicar el apotegma "*tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales*", para lograr el **principio de igualdad**.

El principio de igualdad obliga al legislador a justificar porque se debe distinguir, para no discriminar; y estas razones, las podemos argumentar a profundidad, en el caso de otorgar una seguridad presupuestaria a nuestros pueblos y comunidades indígenas, que impacte en su libertad y dignidad como personas.

Estamos en el momento ideal para cambiar el paradigma que ha permeado en nuestro país, cuando se ha tratado a nuestros pueblos originarios como ciudadanos de segunda. No podemos ser omisos, en la gravedad de lo que afecta a nuestros pueblos indígenas, quienes enfrentan cotidianamente,

discriminación en oportunidades de trabajo y a pesar del trabajo y de las leyes sobre la materia, también en materia educativa.

Para sustentar lo anteriormente expuesto, cito a continuación lo que señala el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL):

“En su *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2016* enfatiza que diversos grupos vulnerables siguen necesitando políticas públicas más amplias que consideren sus particularidades para que puedan contar con oportunidades económicas, políticas y sociales similares a las de otros grupos que han tenido históricamente mayores privilegios. Destacan algunos hechos para ejemplificar lo anterior:

- En 2014, 7 de cada 10 personas indígenas se encontraban en pobreza y de éstas, 3 de cada 10 se encontraban en pobreza extrema. En contraparte, en la población de hombres no indígenas entre 21 y 55 años, la pobreza es de sólo 38.9%.
- El rezago educativo entre las personas de la tercera edad sigue siendo significativo, pues mientras entre la población menor de 65 años el rezago fue de 15.2%, entre los adultos mayores fue de 60.7% en 2014.
- La pobreza en los adultos mayores se agrava a partir de la acumulación de desventajas. Mientras el porcentaje de población mayor de 65 años en pobreza es de 45.9; al diferenciar entre hombres y mujeres de la misma edad 46.3% de las mujeres mayores de 65 años se encuentra en esta situación. Si aunado a lo anterior se agrega un componente étnico, la cifra aumenta a 75.5% de mujeres indígenas mayores de 65 años en condición de pobreza.
- Mientras 83% de las personas entre 15 y 64 años manifestaron dificultad en obtener ayuda para conseguir trabajo, la cifra aumenta a 86.3% entre las personas mayores de 65 años de edad.
- Solamente 31.6% de las mujeres ha contribuido alguna vez a la seguridad social, mientras que en los hombres este porcentaje asciende a 47.2.
- Si bien la participación de mujeres en la Cámara de Diputados federal es ahora de aproximadamente 41.4%, hay congresos estatales con un gran rezago: Querétaro 8.0%, Coahuila 12%, Nuevo León 14%, Puebla 14.6%, Durango 16%, Estado de México 17%, Sinaloa 17.5%, SLP 18%, Tlaxcala 18.8%, Guanajuato y Guerrero con 19%.
- La situación de pobreza empeora en el caso de jóvenes indígenas, en 2014 72.8% eran pobres, mientras solamente 44.1% de jóvenes no indígenas se encontraron en esta condición.

Estos ejemplos muestran que la política social debe tener elementos más amplios que la mera reducción de pobreza para generar una sociedad de igualdad de oportunidades”.<sup>7</sup>

Con base en todo lo aquí expuesto, se destaca la importancia de incorporar a nuestra Carta Magna, que el presupuesto de egresos destinado a nuestros hermanos indígenas, responda a los requerimientos de nuestros pueblos y comunidades indígenas, por ello propongo la siguiente modificación:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> Texto actual	<b>Propuesta de modificación</b>
<p>Artículo 2º. ... <b>A.</b> ... I. a VIII. ...</p> <p><b>B.</b> ...</p> <p>I. a IX.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p>	<p><b>Artículo 2º. ...</b> <b>A.</b> ... I a VIII. ...</p> <p><b>B.</b> ...</p> <p>I. a IX.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben <b>y no será menor a la asignada en el año anterior, tomando en cuenta el efecto inflacionario</b>, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p> <p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>Artículo primero. – El Presente</b></p>

<sup>7</sup> <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2016.aspx>, (consultado 07-12-2017)

	Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

Por todo lo anterior, me permito presentar ante el Pleno de esta Cámara de Senadores la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. SE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** para quedar como sigue:

**Artículo 2°.** ...

**C.** ...

**I a VIII.** ...

**D.** ...

I.a IX.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben **y no será menor a la asignada en el año anterior, tomando en cuenta el efecto inflacionario,** así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Artículo primero.** – El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones a los 12 días del mes de diciembre de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**SENADOR JORGE TOLEDO LUIS**